

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 1 de 217

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL 2600 CAMPUS CTIB

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- en cumplimiento del cronograma de la **CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL 2600 CAMPUS CTIB**, publica el Informe final de verificación de requisitos de habilitación en el micrositio de la convocatoria, el cual contiene las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, en el numeral **3.4 Habilitación**, de la siguiente manera:

“Esta fase comprende la revisión de las postulaciones radicadas, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3.2 de los presentes términos de referencia, así como la gestión del periodo de subsanación cuando aplique.

La responsabilidad de esta fase corresponde a la Agencia ATENEA. El resultado esperado es la publicación del listado definitivo de postulaciones habilitadas que conformarán la lista de elegibles, quienes podrán continuar a las siguientes etapas.

Para efecto de desarrollar de esta actividad, la Agencia ATENEA designará un equipo de habilitación que validará el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada postulación asignada, a partir de la información aportada en la postulación (formulario diligenciado y documentación anexa), prevaleciendo la información acreditada documentalmente sobre la registrada en el formulario, conforme el plazo que se establezca en el cronograma de la convocatoria.

Esta verificación operará bajo una lógica binaria: cumple o no cumple, que tendrá en cuenta: la validación del cumplimiento de los requisitos, así como la consistencia de la documentación anexa, según lo definido en la convocatoria.

Para los criterios en donde se registra el no cumplimiento, se registrarán las razones que la sustenta, así como la respectiva solicitud de subsanación.

De esta manera, se publicará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, en el micrositio oficial de la convocatoria que incluirá las instrucciones de subsanación que apliquen para los postulantes.

Subsanación de las Postulaciones:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 2 de 217

a. Los emprendimientos y/o empresas cuya postulación requiera subsanación, tendrán un plazo de hasta dos (2) días hábiles posterior a la fecha de publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes para remitir la documentación y/o aclaración correspondiente.

Para esto, se habilitará un formulario en el micrositio que será notificado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes a través del cual los postulantes remitirán la aclaración y/o documentación requerida en el proceso de subsanación.

Nota Cinco:

- *Las subsanaciones deben presentarse únicamente a través del formulario web habilitado en el micrositio de la convocatoria. No se admitirán documentos por correo electrónico, medio físico ni ningún otro canal alternativo.*
- *Las subsanaciones no podrán incluir documentos diferentes a los solicitados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.*
- *Las postulaciones que no presenten los soportes requeridos dentro del plazo estipulado o cuyas aclaraciones no resuelvan el hallazgo de manera satisfactoria, serán declaradas como no habilitadas.*

b. Informe final. Con los resultados de la revisión final y el cierre de la etapa de subsanación, se elaborará el informe final de habilitación, en el que se determinará el estado definitivo de cada postulación: habilitado o no habilitado, conforme el plazo que se establezca en el cronograma de la presente convocatoria.

Este informe será publicado en el micrositio de la convocatoria. De dicho informe se correrá traslado a los postulantes por el término de dos (2) días hábiles, para que presenten sus inquietudes y observaciones, si así lo consideran.

El formulario digital para radicar las respectivas observaciones al informe final estará alojado en el micrositio de la convocatoria y será notificado el enlace en el respectivo informe final.”

Esta revisión fue realizada por el equipo de habilitación en cumplimiento de lo establecido en el numeral **3.2 Requisitos habilitantes** de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, de la siguiente manera:

“(…) Se identificaron por cada tipo de usuario (Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica (EBCT), emprendimiento de Alto Impacto (EAI), MiPymes con necesidades de innovación y Empresas grandes con necesidades de innovación) perfiles específicos a partir de criterios mínimos en las dimensiones administrativa, jurídica y técnica.

Asimismo, para el tipo de usuario EBCT, se identificaron tres (3) modalidades de participación:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 3 de 217

- *Modalidad A (Empresa constituida): persona jurídica legalmente constituida cuyo modelo de negocio está orientado principalmente al escalamiento de una tecnología.*
- *Modalidad B (Proyecto de investigación): iniciativa de investigación liderada por un equipo de personas naturales.*
- *Modalidad C (Intraemprendimiento): proyecto de investigación desarrollado por empleados de una persona jurídica, que usa los recursos, capacidades y respaldo de esta para crear nuevos productos, servicios, procesos o líneas de negocio, generando innovación y valor sin salir de la estructura corporativa.*

A continuación, la descripción por tipo de usuario de los requisitos habilitantes y forma de acreditación:

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento	i) Persona jurídica legalmente constituida (no aplica para empresas registradas como personas naturales)	- Formulario web de postulación - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación	Que desarrolle productos innovadores (tecnologías, bienes o servicios) con alto contenido de conocimiento especializado y difícil replicación, transformando conocimiento científico o tecnológico a partir de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: - Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta. - Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$.	- Formulario web de postulación - Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora, en el que indique que cuenta con los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de la tecnología, y esta se encuentra en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$) La entidad validadora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES
	ii) Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región conforme el CERL			
	iii) Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación			
	iv) Con tamaño de micro, pequeña o			

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 4 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
	mediana (sección Tamaño empresarial del CERL).		El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento.	reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES¹. b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimient o vigente². c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimient o vigente Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quién suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quién suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES,

¹ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

² La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 5 de 217

Tipo Usuario			Criterio	Soporte de acreditación
	Requisito	Soporte de acreditación		
				se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación.
Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación	i) Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad	- Formulario web de postulación - Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación		- Formato 2.2 suscrito por el Líder del proyecto de investigación y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora, en el que indique que cuenta con los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de la tecnología, y esta se encuentra en nivel de madurez tecnológica TRL$\geq$3) La entidad validadora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES³. b. Un actor reconocido por MinCiencias con
	ii) Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES⁵. b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimient	- Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación De acuerdo con el perfil de la persona jurídica se deberá anexar: a. Certificado emitido por el Ministerio de Educación expedido con máximo 90 días a la fecha de postulación.		

³ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

⁵ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 6 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
	o vigente⁶ c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimient o vigente. Nota: Se entenderá como vínculo vigente aquella relación formal que ostente una entidad con el líder del proyecto de investigación, en cualquier de las siguientes opciones: estudiante activo, profesor y/o trabajador activo, y/o aliado para el cual se suscribió un acuerdo de licenciamiento o explotación de la tecnología que fundamenta el emprendimiento de base científica y tecnológica.	b. CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación c. CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación y copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias.		reconocimient o vigente⁴. c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimient o vigente Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quién suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quién suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación.
Emprendimientos de base científica y tecnológica -	i) El Proyecto de investigación es de una persona jurídica	Formulario web de postulación		Formulario web de postulación

⁶ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

⁴ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 7 de 217

Tipo Usuario			Criterio	Soporte de acreditación
	Requisito	Soporte de acreditación		
Modalidad C: Intraemprendimiento	legalmente constituida cuyo domicilio principal se encuentre en un municipio de Bogotá-Región, según CERL o certificado del MEN, y que acredite alguna de las siguientes modalidades: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES⁷. b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimient o vigente⁸. c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimient o vigente. d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con	Soporte, conforme el perfil que cumpla la persona jurídica a. Certificado emitido por el Ministerio de Educación expedido con máximo 90 días a la fecha de postulación b. CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación c. CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación y copia de la Resolución de reconocimient o emitida por Minciencias. d. CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación		Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (persona jurídica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora, en el que indique que cuenta con los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de la tecnología, y esta se encuentra en nivel de madurez tecnológica TRL>=3) La entidad validadora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES⁹. b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimient o vigente¹⁰.

⁷ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

⁸ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

⁹ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/ies>

¹⁰ La validación se realizará a través de la consulta en el siguiente enlace:

https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 8 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
	tamaño de mediana o gran empresa, según se describe en el CERL - sección Tamaño empresarial.			c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento o vigente Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quién suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quién suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación.
Emprendimientos de alto impacto	i) Persona jurídica legalmente constituida (no se permite empresas registradas como personas naturales ni	Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación	Un modelo de negocio innovador y escalable, cuya propuesta de valor es significativamente diferenciadora, capaz de transformar mercados, resolver problemas de manera	Formulario web de postulación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 9 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
	entidades sin ánimo de lucro), ii) Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL iii) Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación iv) Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL v) Ingresos por actividad ordinaria superior a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño		novedosa o mejorar sustancialmente la oferta existente; que acredite: • Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) • Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras¹¹) para habilitar su escalabilidad • Un fundador o equipo de co-fundadores con participación igual o superior al 50% del capital societario. • El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para	

¹¹ **Portafolio de tecnologías habilitadoras (general purpose technologies).** Tecnologías transversales que comparten tres rasgos fundamentales: alta escalabilidad, capacidad para generar ventajas competitivas sostenibles y potencial de disrupción sectorial. Las tecnologías que conforman el portafolio de tecnologías habilitadoras son: Inteligencia Artificial (IA), Computación en la nube (Cloud Computing), Big Data y analítica avanzada, Computación de frontera (Edge Computing), Ciberseguridad avanzada, Realidad extendida (XR: virtual, aumentada y mixta), Gemelos digitales (Digital Twins), Computación cuántica, Robótica avanzada y automatización inteligente, APIs y arquitecturas abiertas (microservicios) y Blockchain y tecnologías descentralizadas. El detalle de la definición de cada uno de estas se encuentra descrita en el numeral 2. Definiciones Técnicas de los presentes términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 10 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
	empresarial del CERL		apalancar su crecimiento.	
MiPymes con necesidades de innovación	i) Persona jurídica legalmente constituida (no se permite empresas registradas como personas naturales)	Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación	Mipymes con un modelo de negocio definido y productos o servicios en el mercado, que se acredita con ingresos por actividad ordinaria por valor igual o superior a \$700 millones CoP, que estén interesadas en mejorar su dinámica de crecimiento a través de la ciencia, tecnología e innovación, razón por la cual realizan la postulación. Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento:	Formulario web de postulación
	ii) Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL			
	iii) Micro, pequeña y/o mediana empresa			
	iv) Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación			
	v) Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial.			
			- Presupuest o asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - Activos tecnológicos u operativos (al menos 2)	

¹² Los activos tecnológicos u operativos corresponden a: Alianzas, Conectividad y comunicaciones, Equipos y maquinaria, Infraestructura de calidad y trazabilidad, Información y datos del negocio, Software de gestión y Tecnología de proceso y control. El detalle de la definición de cada uno de estos se encuentra descrita en el numeral 2. Definiciones Técnicas de los presentes términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 11 de 217

Tipo Usuario				
	Requisito	Soporte de acreditación	Criterio	Soporte de acreditación
Grandes Empresas con necesidades de innovación	i) Persona jurídica legalmente constituida (no se permite empresas registradas como personas naturales)	Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación	Empresa con operaciones consolidadas que acredite más de tres (3) años de constitución e ingresos por su actividad ordinaria que acrediten la condición de gran empresa, con interés de implementar iniciativas de innovación, transformación tecnológica o desarrollo de nuevos negocios, quienes estén interesadas en competir globalmente a través de iniciativas basada en ciencia, tecnología e innovación, razón por la cual se realiza la postulación. Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: - Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) - Activos tecnológicos u operativos (al menos 2)	Formulario web de postulación
	ii) Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL			
	iii) Tamaño de gran empresa, conforme el CERL- sección tamaño empresarial			
	iv) Más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación			

(...)"

¹³ Los activos tecnológicos u operativos corresponden a: Alianzas, Conectividad y comunicaciones, Equipos y maquinaria, Infraestructura de calidad y trazabilidad, Información y datos del negocio, Software de gestión y Tecnología de proceso y control. El detalle de la definición de cada uno de estos se encuentra descrita en el numeral 2. Definiciones Técnicas de los presentes términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 12 de 217

Universo de postulaciones verificadas. Al cierre de la convocatoria, el 3 de agosto de 2026, se recibieron 793 postulaciones. Durante la verificación se identificaron 21 postulaciones que corresponden a radicaciones repetidas de un mismo postulante. Conforme a la Nota Tres del numeral 3.3 de los términos de referencia, según la cual solo se tiene en cuenta la última postulación radicada y cualquier otra se rechaza de manera inmediata, esas 21 postulaciones fueron rechazadas y su radicación más reciente sí fue verificada.

De las veintiuno (21), dieciocho (18) corresponden a duplicaciones dentro de una misma tipología y tres (3) a postulaciones que el mismo actor presentó en dos tipologías distintas: “333 Asistencias Médicas SAS” en MiPymes y en Emprendimientos de Alto Impacto, y “Avícola y Salsamentaria Caracolí” y “ACT Telemática” en Gran Empresa y en MiPymes.

En consecuencia, el universo efectivamente verificado en el presente informe asciende a 772 postulaciones. Esta cifra difiere de las 777 postulaciones únicas reportadas en el informe de cierre de postulaciones, porque en aquella oportunidad la depuración se realizó por tipología y permitió identificar 19 duplicaciones. La revisión documental adelantada por el equipo de habilitación permitió detectar cinco duplicaciones adicionales, entre ellas las tres que se presentaron de manera cruzada entre tipologías.

Resultados consolidados

De las 772 postulaciones verificadas, 161 cumplieron inicialmente con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo que fueron declaradas habilitadas en la etapa del Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, equivalente al 20,9 % del total. En cuanto a las 611 postulaciones restantes, estas fueron señalados por medio del Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de la necesidad de subsanar por lo menos un requisito. Y, en consecuencia, se les solicitó para allegar la documentación o información requerida. Culminado el proceso de subsanación y realizada la correspondiente verificación, 117 entidades allegaron información o documentación en el marco del periodo de subsanación, resultando en un total final de 257 postulaciones habilitadas y 515 no habilitadas.

A continuación, se presenta el detalle de los resultados obtenidos según la tipología de usuario:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 13 de 217

Tipología de usuario	Recibidas	Rechazadas (duplicidad)	Verificadas	Habilitadas inicialmente	Con solicitud de subsanación	Subsanaciones allegadas	Total final de habilitadas	Total final de no habilitadas
Emprendimientos de base científica y tecnológica	122	2	120	13	107	28	29	91
Emprendimientos de alto impacto	317	4	313	36	277	11	46	267
MiPymes con necesidades de innovación	335	13	322	110	212	76	178	144
Grandes empresas con necesidades de innovación	19	2	17	2	15	2	4	13
Total	793	21	772	161	611	117	257	515

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria establecido en el micrositio, <https://agenciaatenea.gov.co/hema/piloto-2600-campus/convocatoria>, se publica informe el presente **Informe final de verificación de requisitos de habilitación** el día 25 de agosto. Así mismo, se informa a los postulantes que, en caso de presentar alguna inquietud, observación o solicitud de aclaración relacionada con el informe final, podrán presentarla a través del siguiente formulario: [Observaciones al Informe Final de verificación de requisitos de habilitación: Rellenar formulario](#) el cual constituye el **único canal válido para la recepción de estas solicitudes**.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 14 de 217

A continuación se presentan los resultados del **Informe final de verificación de requisitos de habilitación** para las diferentes tipologías de usuarios:

Emprendimientos de base científica y tecnológica

No.	Nombre del emprendimiento/ empresa	Modalidad	Concepto final
1	ANALISIS DE ADN DE MOSQUITOS Y MUESTRAS HUMANAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL anexo no cumple con la condición de ser expedido máximo 30 días a la fecha de postulación. Al revisar el CERL aportado se evidencia que la fecha de constitución de la empresa excede los 10 años definidos en los términos de referencia y que no es posible determinar el tamaño empresarial. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO se encuentra suscrito por una entidad validadora. De acuerdo con lo anterior, se solicita remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
2	Software_SGO_SC	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 15 de 217

			licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
3	MaberIT Company SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica -Modalidad A: Emprendimiento. El CERL anexo no cumple con la condición de ser expedido máximo 30 días a la fecha de postulación. Al revisar el CERL aportado se evidencia que la fecha de constitución de la empresa excede los 10 años definidos en los términos de referencia y que no es posible determinar el tamaño empresarial. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 16 de 217

			de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO se encuentra suscrito por una entidad validadora. Adicional a lo indicado, en el formulario de postulación se manifiesta que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Lo cual es un requisito de la convocatoria. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
4	Detección temprana cáncer por la variación de ph	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 17 de 217

			De conformidad con la documentación allegada a la convocatoria, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Por lo tanto, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. En ese sentido, se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. En respuesta al proceso de subsanación, se allegaron 3 documentos. El primer documento correspondía a una convocatoria diferente a Generación Llega Alto: conformación listado de elegibles, el Formato 1 (sin firma) y sin los anexos requeridos, y el Formato 2.2 (sin firma del líder del proyecto de investigación) y sin los anexos requeridos. De acuerdo con lo indicado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia de la convocatoria.
5	Feat.	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. se presenta y se suscribe por parte de una entidad validadora que no acredita el cumplimiento del perfil establecido. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
6	ReSolar LATAM	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 18 de 217

			legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
7	ATVDIGITAL COLOMBIA SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL tiene más de 30 días de expedición respecto de la fecha de postulación. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
8	First Shoes sas	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL tiene más de 30 días de expedición respecto de la fecha de postulación. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 19 de 217

			como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
9	I-Optia BioConvert	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
10	Aivor SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 20 de 217

			reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. De otra parte, en el formulario se indica que NO tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento, lo cual es un requisito establecido. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
11	SSIPE – Sistema Inteligente de Seguridad para Emer	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 21 de 217

			formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. En respuesta a la solicitud de subsanación, se remitió una comunicación sin embargo, la misma no incluía los formatos 1 y 2.2. Por lo tanto, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
12	HOYMEASEGURO LTDA	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
13	Desal Soluciones Tecnológicas SAS	Modalidad A	HABILITADO
14	Ingeniería Servicios y Desarrollos SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 22 de 217

			años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
15	AMG	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 23 de 217

			- Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el microsítio de la convocatoria.
16	TECNO SOFI Y JERO	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, sino matrícula de persona natural, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida (no aplica para empresas registradas como personas naturales) - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue debidamente diligenciado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
17	Minimal wallet	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 24 de 217

		- Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, se resalta que se presente copia del documento de identificación del líder del proyecto, quien es menor de edad. Por lo que no cumpliría el requisito establecido en la convocatoria. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
18	SINPILOTO	Modalidad B NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 25 de 217

			se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
19	fafafaf	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 26 de 217

		tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el microsítio de la convocatoria.
20	adaacac	Modalidad A NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 27 de 217

			de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
21	egerge4rhy5erh5rtu	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
22	Falalá	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 28 de 217

			expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
23	Kit de cultivos hidroponico inteligente	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 29 de 217

			En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
24	Maquinas Casa Guerrero	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
25	MEION	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 30 de 217

			condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
26	Spectrum Stream	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 31 de 217

			y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
27	DevSociety	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
28	AuLab TIC	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 32 de 217

			- Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
29	DAGI DESARROLLO	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 33 de 217

			- Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
30	Dltausa SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL tiene más de 30 días de expedición respecto de la fecha de postulación. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
31	GANADERO IA	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 34 de 217

		principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. Se precisa que quién debe suscribir el Formato 1 es el representante legal de una persona jurídica que cumpla con el siguiente perfil: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
32	Auditflow	Modalidad B NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 35 de 217

		- Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
33	7Group – Ecosistema de Inteligencia Artificial par	Modalidad C NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad C: Intraemprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el documento soporte de la persona jurídica que acredita uno de los cuatro perfiles establecidos en los términos de referencia (a. Institución

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 36 de 217

			de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente, c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente, d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa), así como el formato 2.1. No se presentó soporte de la persona jurídica ni el formato 1.2, por lo que no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos: * Persona jurídica legalmente constituida (revisar en los términos las 4 modalidades establecidas) cuyo domicilio principal se encuentre en un municipio de Bogotá-Región. * Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta. • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3. En el proceso de subsanación se solicitó allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicionalmente, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación conforme el informe preliminar de requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, el cual fue publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
34	G.E.P.S IA	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 37 de 217

			deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
35	SEEBGEN SAS	Modalidad A	HABILITADO NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por
36	Clinica e-misario	Modalidad B	

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 38 de 217

			Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
37	ASOLIUNSA	Modalidad C	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad C: Intraemprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el documento soporte de la persona jurídica que acredita uno de los cuatro perfiles establecidos en los términos de referencia (a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado "activo" según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente, c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente, d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa), así como el formato 2.1. Se presentó soporte de la persona jurídica que indica que el domicilio principal NO es Bogotá Región, pero no se evidencia el tamaño empresarial. De otra parte, NO se presentó el formato 1.2, por lo que no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos: * Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta. • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones respectivas y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicionalmente, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación conforme el informe preliminar de requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, el cual fue publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
38	Softnova SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL tiene más de 30 días de expedición respecto de la fecha de postulación. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 39 de 217

			reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
39	Click air experience	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 40 de 217

			de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
40	INTEGRITY SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
41	Groupcity inversiones	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 41 de 217

			Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
42	airgroup zomac sa.s	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Se anexó CERL que acredita que el domicilio principal NO está ubicado en un municipio de Bogotá Región . De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
43	Tech4Beyond	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 42 de 217

			anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. El Formato 2.1 es suscrito por un grupo de investigación en el rol de entidad validadora; sin embargo, conforme lo establecido en los términos de referencia, se estableció que un actor reconocido por Minciencias validaría a través de la consulta en el siguiente enlace: https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores, en el cual no se incluyen los grupos de investigación. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
44	IOTTECH SAS	Modalidad A	HABILITADO NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento.
45	Software_SGO_SC	Modalidad B	Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 43 de 217

			de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
46	Curriculo transcomplejo en Eficiencia Energetica	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 44 de 217

			De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora Adicional a esto, en el formulario se indica que NO se tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
47	Business to Business SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
48	Gobernanza en Salud SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 45 de 217

			corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. Por lo tanto, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. En el proceso de subsanación, se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que acreditara el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia. Sin embargo, el emprendimiento manifiesta que no cuenta con el aval de la tecnología por parte de Minciencias y, en consecuencia, no adjunta el formato requerido para acreditar dicho requisito.
49	VERIQ	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos. En el formato se indica que no se cuenta con entidad validadora, lo cual no permite acreditar el cumplimiento de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 46 de 217

			los requisitos. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
50	Edu Maker	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, se tiene: - Formato 1: El formato debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, no por el líder del proyecto de investigación. Además, debe incluir los anexos solicitados. - Formato 2.2: El formato debe ser suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la entidad validadora. Además, debe incluir los anexos solicitados. De otra parte, en el formulario se estableció NO tener la intención de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 47 de 217

			acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
51	LogicIdeas SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. Por lo tanto, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se solicita realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
52	ERGONOVUS	Modalidad B	HABILITADO
53	AFAIS SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 48 de 217

			indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
54	Factor Total SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
55	Huellas Biónicas S.A.S	Modalidad A	HABILITADO
56	SYNOPSIS TECH	Modalidad B	HABILITADO
57	Eleven Team S.A.S.	Modalidad A	HABILITADO
58	Asxentiq sas	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. De otra parte, en el formulario se indica que NO tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento, lo cual es un requisito establecido. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 49 de 217

			condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
59	MOTOR MAGANETICO DE ENERGIA ALTERNATIVA	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos. Se remite documento firmado por una persona jurídica que no acredita el cumplimiento del perfil establecido, además, no se establece el nivel de TRL. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 50 de 217

60	OCTOPUS DEVOPS SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato fue ajustado (no se incluyó la validación del nivel de TRL) y no se encuentra suscrito por una entidad validadora, conforme lo establecido en los términos de referencia. Por lo tanto, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se solicita realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
61	Fashionn Storee	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 51 de 217

			siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
62	Agrosense SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato fue ajustado (no se incluyó la validación del nivel de TRL) y no se encuentra suscrito por una entidad validadora, conforme lo establecido en los términos de referencia. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
63	TecnoDigital Code SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL aportado del emprendimiento tiene fecha de expedición más de 30 días la fecha de postulación. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 52 de 217

			el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
64	Bioteck sas	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
65	Prueb	Modalidad C	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad C: Intraemprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el documento soporte de la persona jurídica que acredita uno de los cuatro perfiles establecidos en los términos de referencia (a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente, c. Un actor que haya sido reconocido por

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 53 de 217

			Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente, d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa), así como el formato 2.1. No se presentó soporte de la persona jurídica ni el formato 1.2, por lo que no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se solicita allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicionalmente, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación conforme el informe preliminar de requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, el cual fue publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
66	FastAnalytics S.A.S.	Modalidad A	HABILITADO
67	Be Tech Construction S.A.S.	Modalidad A	HABILITADO
68	yage creativos s.a.s	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL establece como fecha de constitución de la empresa más de 10 años a la fecha de postulación. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
69	Guubi red de reportes y apoyo a mujeres y comunida	Modalidad B	HABILITADO
70	Club social digital Dicta SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 54 de 217

			años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
71	Quant Finance SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL del emprendimiento, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
72	Capitalizando Datos S.A.S.	Modalidad A	HABILITADO
73	Training Solutions Pro	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato no se encuentra suscrito por una entidad validadora, conforme lo establecido en los términos de referencia. Por lo tanto, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Se solicita realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 55 de 217

			la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
74	Revolucion Urbana SAS BIC	Modalidad C	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad C: Intraemprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el documento soporte de la persona jurídica que acredita uno de los cuatro perfiles establecidos en los términos de referencia (a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente, c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente, d. Empresa u organización sin ánimo de lucro legalmente constituida con tamaño de mediana o gran empresa), así como el formato 2.1. Se presentó soporte de la persona jurídica; sin embargo, el tamaño empresarial que se registra es micro empresa, a pesar de que el requisito establecía el tamaño de mediana o gran empresa. Respecto al formato 1.2, este se encuentra suscrito por una entidad validadora, sin embargo, la misma no cumple el perfil establecido (a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente o c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente) En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicionalmente, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación conforme el informe preliminar de requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, el cual fue publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
75	HANDLEPATH SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL tiene más de 30 días de expedición respecto de la fecha de postulación y establece que el domicilio principal NO esta en Bogotá Región. De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 56 de 217

			establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
76	Ecopuntos automatizados	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora. Se recibió formato firmado en el que se indica como entidad validadora un grupo de investigación; sin embargo, no se remite la documentación anexa que acredite esta condición, así como tampoco el CERL correspondiente. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 57 de 217

			indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
77	SECONTI SAS	Modalidad A	HABILITADO
78	Hospital Universitario San Ignacio	Modalidad C	HABILITADO
79	Stma lombricultura insitu agricultura urbana	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente, • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, se tiene: - Formato 1: El formato debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, no por el líder del proyecto de investigación. Además, debe incluir los anexos solicitados. - Formato 2.2: El formato debe ser suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la entidad validadora. Además, debe incluir los anexos solicitados. De otra parte, en el formulario se estableció NO tener la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 58 de 217

			En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
80	Sion Group SAS / Bewytec	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato fue ajustado y no se encuentra suscrito por una entidad validadora, conforme lo establecido en los términos de referencia. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
81	START IOT SYSTEM SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. El CERL aportado del emprendimiento tiene fecha de expedición más de 30 días la fecha de postulación. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 59 de 217

			documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
82	ASOCIACION N AGROCOLOMBIA	Modalidad C	HABILITADO
83	PVL PERFORMANCE WELLNESS & FITNESS COACHING S.A.S	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
84	CafeGuard	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL sino un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 60 de 217

			corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
85	HYBRICKS IT SOLUTIONS S.A.S	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
86	ENNODEX S.A.S	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad C: Intraemprendimiento. No se anexó CERL de la empresa postulante, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 61 de 217

			anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. NO fue presentado debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Si bien el emprendimiento allega el CERL, no adjunta la resolución de reconocimiento al actor del ecosistema que avala el formato 2,1
87	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	Modalidad C	HABILITADO
88	SELDON SAS	Modalidad A	HABILITADO
89	Aula Solar Educativa	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 62 de 217

			investigación - Formato 1: Los anexos que acrediten el cumplimiento del perfil de la persona jurídica quién suscribe el documento. Las modalidades previstas son: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Formato 2.2: os anexos que acrediten el cumplimiento del perfil de la persona jurídica quién suscribe el documento. Las modalidades previstas son: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
90	YATENDI	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
91	Avión Eléctrico Tripulado	Modalidad B	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: (...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia. Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión para la tipología Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica - Modalidad B, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 63 de 217

			postulación identificada con número 98 a la tipología Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica - Modalidad B
92	Kuby Group	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
93	Producción de PHA a partir de lodos residuales	Modalidad B	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: (...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia. Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión para la tipología Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica - Modalidad B, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 100 a la tipología Emprendimiento de Base Científica y Tecnológica - Modalidad B
94	PLANTILLA DE MEDICIÓN DE PRESIÓN PLANTAR	Modalidad B	HABILITADO
95	Producción optimizada de biogás a escala piloto	Modalidad B	HABILITADO
96	MicGreenGarden	Modalidad B	HABILITADO
97	Tejidos con Alma	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 64 de 217

			siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, se tiene: - Formato 1: El formato debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, no por el líder del proyecto de investigación. Además, debe incluir los anexos solicitados. - Formato 2.2: El formato debe ser suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la entidad validadora. Además, debe incluir los anexos solicitados. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. En respuesta a la solicitud de subsanación, se presentó un documento; sin embargo, el mismo no correspondía a los Formatos 1 y 2.2. establecidos en los términos de referencia, junto a sus anexos. Por lo tanto, no fue posible acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.
98	Avión Eléctrico Tripulado	Modalidad B	HABILITADO
99	LifeGuardAPP	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 65 de 217

			Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
100	Producción de PHA a partir de lodos residuales	Modalidad B	HABILITADO
101	Kpichat.ai SAS	Modalidad A	HABILITADO
102	LABORATORIOS WYLS SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Según el CERL anexo, la empresa tiene más de 10 años de constitución. Además, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 66 de 217

			Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo no se anexo el CERL de la entidad validadora (CONNECT) con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó, el envío del CERL de CONNECT conforme las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. y aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución. Si bien se remite el CERL de la entidad avaladora, el emprendimiento que se presenta es el Laboratorio Wyls y no la unidad Boticanna que se menciona en la aclaración por lo que al contar con más de 10 años de constitución no se cumple el requisito habilitante.
103	Inteligencia Territorial para Decisiones Públicas	Modalidad B	HABILITADO
104	skynet 3d	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 67 de 217

			deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
105	Instituto Nacional de Metrología	Modalidad C	HABILITADO
106	JURIS PROBATORIO ecosistema GOVTECH	Modalidad B	HABILITADO
107	Ki Natural Science SAS -Software RTPrint3D	Modalidad A	HABILITADO
108	ORKAY SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
109	VACAPP SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 68 de 217

			Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
110	Bliss Media	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato no se encuentra suscrito por una entidad validadora, conforme lo establecido en los términos de referencia. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
111	MODELO DE TELEREHABILITACIÓN	Modalidad B	HABILITADO
112	IATROTECNIA, TECNOLOGÍA PARA LA SALUD	Modalidad B	HABILITADO
113	Novaflow Plataforma integrada de gestión y trazabi	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 69 de 217

		principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Copia del documento de identidad del líder del proyecto de investigación - Formato 1 debidamente diligenciado junto a sus anexos, según aplica a la modalidad de persona jurídica con quien el líder del proyecto de investigación tiene vínculo vigente. El documento aportado no se encuentra firmado y no se incluye el anexo respectivo. - Formato 2.2. y sus anexos, según aplica conforme la modalidad de la entidad validadora. El documento aportado no está firmado por la entidad validadora. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
114	Air4U	Modalidad B NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 70 de 217

		principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se anexaron los siguientes documentos: - Formato 1 debidamente diligenciado junto a los anexos que aplican conforme la modalidad de la persona jurídica. Se incluye una certificación suscrita; sin embargo, no cumple el formato y no se acredita la competencia para suscribirla, dada la condición establecida en los términos de representante legal. - Formato 2.2: debidamente diligenciado junto a los anexos que aplican, conforme la modalidad de la entidad validadora. Se incluye una certificación suscrita; sin embargo, no cumple el formato y no se acredita la competencia para suscribirla, dada la condición establecida en los términos de representante legal. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. En respuesta a esta solicitud de subsanación, se allegaron documentos, sin embargo, dentro de estos NO se encontró el Formato 1. Respecto al Formato 2.2., se anexo un formato con número 2.1., cuyo contenido fue modificado, eliminando el apartado que establecía que el emprendimiento tiene los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de la tecnología. Conforme lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.
--	--	---

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 71 de 217

115	EQUILAB	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, NO se recibió: - Formato 1 y sus anexos - Formato 2.2. y sus anexos En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el microsítio de la convocatoria.
116	AIKA SOLUTIONS SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 72 de 217

			avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. Se presentó el Formato 2.1; sin embargo, el formato fue ajustado. Respecto a la firma, si bien fue suscrito por una IES, se reitera lo indicado en los términos de referencia: si la entidad validadora es IES y quién suscribe no es el Rector, se debe anexar soporte que acredite la competencia de quién suscribe. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
117	Corporación Red Viveros Naturales	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. No se anexó CERL, por lo tanto no es posible validar los criterios de: - Persona jurídica legalmente constituida - Domicilio principal ubicado en un municipio de en Bogotá Región - Tener hasta diez (10) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula - Con tamaño de micro, pequeña o mediana De otra parte, conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. El formato 2.1. no se cuenta debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó remitir las aclaraciones y documentación requerida para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
118	CACUMEN SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 73 de 217

			científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
119	BioImmunotech	Modalidad A	HABILITADO
120	Aithem SAS	Modalidad A	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad A: Emprendimiento. Conforme lo establecido en los términos de referencia se debía anexar el Formato 2.1 suscrito por el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. No se presentó el Formato 2.1 debidamente diligenciado. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
121	Orquidea Computing RaaS	Modalidad B	NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 74 de 217

		- Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica TRL>=3 y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, se tiene las siguientes observaciones: - Formato 1: Se debe anexar Certificado MEN con fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha de expedición. - Formato 2.2: Soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento por parte de la entidad validadora. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. En respuesta a la solicitud de subsanación, se remitió una aclaración y evidencia del trámite realizado; sin embargo, no se allegó la documentación requerida, por lo tanto, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
122	vox copeton	Modalidad B NO HABILITADO Se presentó postulación para la tipología: Emprendimientos de base científica y tecnológica - Modalidad B: Proyecto de investigación. Conforme lo establecido en los términos de referencia, los criterios son: - Un líder del proyecto de investigación (persona natural) mayor de edad - Que el líder del proyecto de investigación tenga un vínculo vigente con una persona jurídica legalmente constituida, cuyo domicilio principal se encuentre en Bogotá Región, conforme el CERL o

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 75 de 217

		Certificado del MEN. La persona jurídica deberá acreditar uno de los siguientes perfiles: a. Institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. - Para la tecnología de referencia objeto del alcance de la postulación, se debe: • Tener los derechos patrimoniales y/o un acuerdo de licenciamiento o explotación de esta, • Estar en nivel de madurez tecnológica $TRL \geq 3$ y • El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Para acreditar estos requisitos, se debía anexar: • Copia documento de identidad del líder del proyecto de investigación, • Formato 1 firmado por el representante legal de la persona jurídica que acredite la condición de vínculo vigente con el líder del proyecto de investigación, incluida el certificado MEN (90 días) o CERL (30 días), incluida Resolución de reconocimiento de actor, si el reconocimiento no está vigente. • Formato 2.2 suscrito por el líder del proyecto de investigación y el representante legal de la empresa (emprendimiento de base científica y tecnológica) y el representante legal de algunas de las siguientes entidades que actúan como avaladora. La entidad avaladora deberá cumplir con uno de los siguientes perfiles: a. Una institución de Educación Superior – IES reconocida por MinEducación con estado “activo” según el SNIES, b. Un actor reconocido por MinCiencias con reconocimiento vigente y c. Un actor que haya sido reconocido por Minciencias en los últimos 5 años y actualmente no tenga reconocimiento vigente. Notas: 1. Si la entidad avaladora es del perfil c, deberá anexar copia de la Resolución de reconocimiento emitida por Minciencias. 2. Si la entidad avaladora es de perfil a y quien suscribe el formato no es el Rector, se deberá anexar soporte que acredite la competencia de quien suscribe el documento. 3. Si la entidad avaladora es de perfil b o c, y no corresponde a una IES, se deberá anexar CERL de esta con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de postulación. De conformidad con la documentación allegada, se tiene las siguientes observaciones: - Formato 1: El formato es firmado por el mismo líder del proyecto de investigación en calidad de investigadora. Sin embargo, el Formato 1 debe ser firmado por el Representante Legal de la persona jurídica legalmente constituida. Por lo tanto, el perfil de investigadora (persona natural) no cumple las condiciones establecidas en los términos de referencia. - Formato 2.2: El formato es firmado por el mismo líder del proyecto de investigación, en calidad de investigadora bajo el rol de entidad validadora. Sin embargo, este perfil no está previsto dentro de las condiciones establecidas en los términos de referencia. En el proceso de subsanación se solicitó realizar las aclaraciones correspondientes y allegar la documentación que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria numeral 3.2. Adicional a lo indicado, no se recibió respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026 en el micrositio de la convocatoria.
--	--	---

Emprendimientos de Alto Impacto

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 76 de 217

No.	Nombre del emprendimiento/ empresa	Resultado verificación requisitos habilitantes
1	Kikou Group	HABILITADO
2	TuBanc	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
3	Delicada accesorios y bisutería	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
4	Solfint SAS	NO HABILITADO El CERL anexo a la postulación no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
5	INNOVAITORS SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 255 a la tipología de Emprendimiento de Alto Impacto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 77 de 217

6	KLIK ENERGY	NO HABILITADO Se anexó CERL en el que se indica que el tamaño empresarial NO es micro o pequeña empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
7	LUVAND ARTE EN CASA	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
8	alpha store	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula personal, lo cual no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 78 de 217

		empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE los siguientes criterios: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual); ii) la propuesta de valor está altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), iii) que un fundador o equipo de cofundadores NO cuentan con participación igual o superior al 50% de capital societario y iv) que el emprendimiento NO tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
9	Restaurante la hormiga	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es la primera hora del CERL, lo cual no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) la propuesta de valor está altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, el domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y la tecnología altamente apalancada, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
10	CUATRO HEMISFERIOS SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 79 de 217

		- Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
11	C&A Diseño e Innovación sas	HABILITADO
12	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ASEO GREGORY	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), que un fundador o equipo de cofundadores NO cuentan con participación igual o superior al 50% de capital societario y que el emprendimiento NO tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria, la tecnología altamente apalancada, la participación del capital societario del fundador o equipo de cofundadores y a la intención de acceder a capital de la empresa, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
13	Divergente AMC SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 80 de 217

		informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
14	JL Global Tech	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
15	Alimentos Nutriya S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
16	Valentina's Natural Cosmetics	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es la matrícula de persona natural, lo cual no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 81 de 217

		millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) la propuesta de valor está altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
17	Nexora Smart Systems SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
18	Kito Fintech SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, y tampoco es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, y anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
19	Nebula Medical	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 82 de 217

20	Bona ingenieros sas	NO HABILITADO El documento anexo es la inscripción de libros, por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
21	SystemsWeb.Net SAS	HABILITADO
22	Enjoy! System SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de crecer aceleradamente, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
23	Corporacion de Ingenieria, Tecnologia y Desarrollo	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 83 de 217

		millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
24	Selva Morada	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
25	SUMOD SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
26	Terapets Colombia SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 84 de 217

27	Trazos de Café Group SAS	NO HABILITADO En el CERL anexo se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexo el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
28	THERAKER	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
29	El trueque	NO HABILITADO En el CERL anexo tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años y los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, anexo el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente al criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
30	Natural Kingdom	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 85 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
31	TEKA OIRGEN GROUP SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
32	SGC CONSULTING SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 86 de 217

33	INGENIO MODA	NO HABILITADO En el CERL anexo tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución, anexo el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
34	Banking	NO HABILITADO En el CERL anexo se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexo el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
35	Chuzpaz	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexo el CERL con fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 87 de 217

		expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
36	Éssen Rituals	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
37	ECORENACER SAS	NO HABILITADO En el CERL anexo se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
38	MaxCyber-Maximum Cybersecurity	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia".

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 88 de 217

		Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 231 a la tipología de Emprendimiento de Alto Impacto.
39	OSDICOM LTDA	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que la fecha de constitución es superior a 7 años a la fecha de postulación. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con la fecha de constitución y aclarar lo correspondiente al criterio indicado: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
40	inmodus sas	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
41	VALMAPAZ Grupo empresarial SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
42	ASHA'S ENTERPRISE	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 89 de 217

		valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
43	StamDex	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
44	Fast Biker	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 90 de 217

		- Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
45	Tienda TIC SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo que el emprendimiento tenga: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
46	Top Racket	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos y no es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento del requisito. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
47	IVY & QUEEN PET BOUTIQUE	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 91 de 217

		es una persona jurídica legalmente constituida, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
48	apoyo y ayudas madre y padres cabezas de familia	NO HABILITADO En el CERL anexado es de fecha 02/04/2025 a pesar de que la postulación se radico el 28/07/2026. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
49	DEICOMPANY	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
50	SOIPLAST SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que la fecha de constitución es superior a 7 años a la fecha de postulación. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con la fecha de constitución y aclarar lo correspondiente al criterio indicado: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 92 de 217

		referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
51	Macmac SAS	NO HABILITADO En el CERL anexo se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexo el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
52	CATALIZADORA KAMAY SAS BIC	HABILITADO
53	Confecciones A&A	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación esta bloqueado, al no visualizarse no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO para los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), la tecnología no esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria, el crecimiento acelerado de la empresa, la tecnología altamente apalancada y la participación del capital societario del fundador o equipo de cofundadores, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 93 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
54	Fasthia S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, y tampoco es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio indicado: un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
55	RETAZOS CON PROPOSITO	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
56	kamyon	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 94 de 217

		caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 177 a la tipología de Emprendimiento de Alto Impacto.
57	Nextcycle sas	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición del 20/05/2026 a pesar de que la postulación fue realizada el 28/07/2026, lo cual no cumple el requisito. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
58	Finap	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
59	REFRIGERIOS LILYS COMIDAS Y POSTRES	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación se encuentra bloqueado por lo que al no poderse visualizar no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 95 de 217

		de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
60	Lingual	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
61	Brikme	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es una licencia de negocio del Gobierno de Dubai por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. Asimismo, en el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 96 de 217

		ingresos por actividad ordinaria y el crecimiento acelerado de la empresa, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
62	NEURON'S DATA S.A.S	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el una factura de venta de la CCB por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
63	Dornelli Sport SAS	HABILITADO
64	ACUEDUCTOS TIENDA	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, y tampoco es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, y anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, según lo establecido en los términos de referencia. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
65	Antsquads SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 97 de 217

		- Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 8: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de participación de capital societario (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
66	Via agencia sas	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
67	Ikonica aseo	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 98 de 217

68	Js global solutions sas - Foclick	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
69	Kuasar Colombia SAS	HABILITADO
70	COLONIA IT SAS	HABILITADO
71	Punto Jar	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
72	Smart Systems Inc SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de crecer aceleradamente, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 99 de 217

73	GOOD VIBES STUDIOS S.A.S	HABILITADO
74	CLUST COLOMBIA SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
75	Fikapp sas	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
76	Verzatil AI	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
77	Care Culture Consulting SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 100 de 217

		empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
78	SUGESTION SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - Criterio 4: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 10: El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución e intención a acceder a capital para apalancar su crecimiento, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
79	CiNOV S.A.S.	HABILITADO
80	Admin Negocios	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
81	Novaforte S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 101 de 217

		emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
82	Lorian Analytics	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos y no es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
83	INNOVA PANEL SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
84	Cyberix S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que el domicilio principal no se localiza en Bogotá Región y los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos y no se identifica el tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y ii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el domicilio principal en Bogotá Región y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 102 de 217

		30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados anteriormente: crecimiento acelerado y participación societaria. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
85	BORDEXPAY	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
86	Cifrato	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
87	Elevate Digital CO	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, y tampoco es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, y anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
88	Rocket Sprint	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 103 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
89	Inewton CRM	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
90	Babu Brews	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición del 11/06/2026 a pesar de que la postulación fue realizada el 22/07/2026, lo cual no cumple el requisito. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
91	VORIA	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 104 de 217

		- Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
92	LINNDA SAS	HABILITADO
93	SOL DE LOT DETALLES ECOARTESANALES	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de establecimiento de comercio; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
94	Aula Feliz	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 105 de 217

		Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente requisito: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
95	Imanku	HABILITADO
96	SPECTROSS SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
97	RODRIGUEZ HURTADO CARMENZA	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE los siguientes criterios: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario y el CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 106 de 217

		Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
98	Hub Technology Colombia	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la postulación NO CUMPLE los siguientes requisitos: El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa y el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
99	Voltiva	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
100	JENIFFER PAOLA CUBILLOS RODRIGUEZ	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 107 de 217

		- Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la postulación NO CUMPLE los siguientes requisitos: El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa y Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
101	Producción colombiana de tecnología SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
102	TATI SOULWEAR	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos y no es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario y ii) Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios: un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 108 de 217

		a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
103	zelia s.a.s.	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, los ingresos por actividad ordinaria y crecimiento acelerado, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
104	Escuela de Sentido y Conciencia	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
105	3GOVideo	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de crecer aceleradamente, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 109 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
106	JoinUp SAS	HABILITADO
107	GPC DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 8: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y los criterios de crecer aceleradamente y participación de capital societario (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
108	Esbela Colombia SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
109	DENTIRIPS CALE LEARNING	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 110 de 217

		Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
110	Hive Agents	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación se encuentra bloqueado por lo que al no poderse visualizar no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
111	PREDIACT	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 111 de 217

		los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
112	Softdatai SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y iii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
113	URBANIX	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
114	HEXAGON 3D LABORATORIES	HABILITADO
115	Lending Pay - aULa	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 112 de 217

		empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
116	Binalytics SAS	HABILITADO. Se valido la descripción del formulario y se encontró que la postulación si cumple el criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras para habilitar su escalabilidad?
117	ATÜ LATAM	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
118	Venía Lab	NO HABILITADO El documento anexado es de fecha 01/05/2026. No cumple la especificación establecida en los términos de referencia En subsanación adjunta CERL con fecha menor a 30 días de expedición. El documento anexado no permite identificar el nombre del representante legal ELCERL adjuntado en la subsanación permite identificar el nombre del representante legal El CERL presentado inicialmente, con más de 30 días de expedición, reportaba ingresos por actividad ordinaria de \$445.432.071 pesos. Sin embargo el CERL enviado en la subsanación con fecha de expedición de 19/08/2026 reporta ingresos por actividad ordinaria de \$0 pesos.
119	BackOffice IT SAS	HABILITADO
120	Imnove Solutions	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 113 de 217

		a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
121	ROCKEME SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
122	iCancha	NO HABILITADO En el CERL anexo se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
123	Jing Soluciones	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
124	FLUXEON ENERGY SAS	NO HABILITADO En el CERL anexo, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 114 de 217

		Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
125	MisCostosFijos	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
126	GG GO sas	HABILITADO
127	Closely	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es una hoja de vida por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 115 de 217

		informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
128	Franki AI SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
129	FinApolo Fintech SAS	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
130	OpssynkAI	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
131	Wodkeeper	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 116 de 217

		siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. Asimismo, en el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y el crecimiento acelerado de la empresa, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
132	DEVUP CONSULTING SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
133	INFRAMONT	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
134	Nodo	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 117 de 217

		sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
135	CREATING CEOS SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
136	Arvion Group SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, los ingresos por actividad ordinaria y crecimiento acelerado, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
137	Risktech	HABILITADO
138	zcero.io	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 118 de 217

		siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
139	Tukana Mentoring	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
140	Pilter	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 8: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y los criterios de crecer aceleradamente y participación de capital societario (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
141	360	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 119 de 217

		del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
142	MAR IA SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
143	Uttil	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
144	MAYI	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 120 de 217

		indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
145	Nydo	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, los ingresos por actividad ordinaria y crecimiento acelerado, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
146	opensurix	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
147	Figuroa Market Intelligence	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 121 de 217

148	DOTSALES SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL en el que se indica que el tamaño empresarial NO es micro o pequeña empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
149	Nanocuántica	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
150	in time tec colombia sas	HABILITADO
151	PolarisDrone SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
152	Pleia	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 122 de 217

		informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
153	Salma Salud	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
154	engertec solutions sas	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
155	Tortuga Energy SAS ESP	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
156	Ofimatica Soluciones sas	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años y los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 123 de 217

		de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente al criterio: El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
157	WAIAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
158	Sin desgaste	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
159	SOLODOMIS S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 124 de 217

		empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 7: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y el criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
160	INV Y CAPITAL SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo que el emprendimiento tenga: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
161	MyFleete SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
162	Integros365	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 125 de 217

		actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
163	qpalliance	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
164	LA ZONA SPORTS & TECHNOLOGY	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
165	Eco-Matic-Max sas	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 8: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y los criterios de crecer aceleradamente y participación de capital societario (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 126 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
166	ECOMM-AGENCY INTERNATIONAL SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
167	Terrenta SA Sociedad de Financiación Colaborativa	NO HABILITADO En la documentación aportada se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
168	Ecomflow	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 127 de 217

		expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
169	SPACE TI S.A.S.	HABILITADO
170	Avosoul SAS	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente requisito: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
171	Quark.i	HABILITADO
172	NAWECORP S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexo se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
173	Seika AI	HABILITADO
174	Smart Line Editora SAS.	HABILITADO
175	AX ACCESORIOS PARA MOTOS Y CICLISMO	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 128 de 217

		los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
176	Kaivak SAS	HABILITADO
177	kamyon	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
178	Innventi SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 129 de 217

		Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
179	GIGAZER SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
180	FORECASTECH SAS	HABILITADO
181	DigitalAlliance Hub SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
182	STUDIO 33	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 130 de 217

		indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
183	E-NOVA	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
184	AGENTTIC INTELLIGENT SOLUTIONS S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
185	CODECTOR SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
186	JER BIOMEDICAL	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 131 de 217

		las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
187	TUTIFO	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
188	MODELO DE EFICIENCIA ENERGETICA	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y el criterio de crecer aceleradamente, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 132 de 217

189	SOSWER	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural y pertenece a la Cámara de Comercio de Ibagué, en este documento se indica que el domicilio principal no se localiza en Bogotá Región; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y el CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el domicilio principal en Bogotá Región, anexas el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
190	Reactive Move SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo que el emprendimiento tenga: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
191	Excelsis	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 133 de 217

		- Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la postulación NO CUMPLE el siguiente requisito: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
192	AL FALLO SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
193	Anolis K&C SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que la persona jurídica quedo disuelta y que los Ingresos por actividad ordinaria son \$0. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con la vigencia de la persona jurídica y los ingresos por actividad ordinaria, anexando el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente al criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
194	Tu Drogueria al Día - Fundecopi	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años, los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos y no se identifica el tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), ii) Un fundador

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 134 de 217

		o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario y iii) el CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución, tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexas el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados anteriormente: crecimiento acelerado, participación societaria y dedicación y participación del Gerente. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
195	Ditr Consulting Sas	NO HABILITADO En el CERL anexo se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de crecer aceleradamente, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
196	MP conect	HABILITADO
197	THGO-IA	NO HABILITADO En el CERL anexo es de fecha 23/07/2024 a pesar de que la postulación se radica el 31/07/2026. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento, ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y iii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexas el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento, crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 135 de 217

		participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
198	vanguardistas SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
199	INGETRICA SAS	HABILITADO
200	CRIAT IPS Centro Rehabilitación Integral AT	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 7: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, así como el criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
201	SQUAIR COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 136 de 217

		Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
202	DESARROLLANDO ANDO S.A.S	NO HABILITADO Se anexó CERL expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, en el cual se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal de la empresa, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referenciaAdicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
203	COCO HEALTH SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos y no es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario y ii) crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
204	Corexis SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 10: El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 137 de 217

		criterios de crecer aceleradamente y acceder a capital (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
205	3 CONSTRUYENDO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	HABILITADO
206	SEFFIA SAS	HABILITADO
207	Snow Colombia SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
208	ParcePay	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
209	ManathaSoft	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 138 de 217

		Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
210	Miempleo.co	HABILITADO
211	OKYA SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
212	TeamSphereX Colombia SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
213	AGROALAS	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es un documento dirigido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD Colombia por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO para los siguientes

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 139 de 217

		criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y que la tecnología no está altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria, el crecimiento acelerado de la empresa y si la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
214	EMPRESA SEMPITERNA LA VID SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
215	Cwork Evolution Group	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
216	Colombia Plataform SAS	HABILITADO. Se valido la descripción del formulario y se encontró que la postulación si cumple el criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras para habilitar su escalabilidad?
217	Forest Analytics	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i)) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y ii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: crecer aceleradamente en el último semestre

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 140 de 217

		(crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
218	E-CREA S.A.S	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO crece aceleradamente y que NO SE CUMPLE el criterio: El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que son requisitos mínimos lo siguiente: * Crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) * El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa Lo anterior, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
219	SOLARE S.A.S	HABILITADO
220	Somos Martina	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y que NO SE CUMPLE el criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que son requisitos mínimos lo siguiente: * Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) * Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
221	CRIONYX SAS	HABILITADO
222	SDW soluciones tecnologicas SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 141 de 217

223	Kigyoka SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
224	FESTY SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
225	DOCUS SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
226	SAGRAV LATAM SAS	HABILITADO
227	MASJ COMMUNITY S.A.S.	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i)) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y ii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 142 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
228	Nebula Medical	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
229	BIG ZOOLUTIONS SAS BIC	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
230	coBIMco S.A.S (Uplace-Upradia)	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 143 de 217

		subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
231	MaxCyber-Maximum Cybersecurity	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
232	Valentes Media	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
233	Vivenzatec	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que: i) El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa y ii) que el emprendimiento NO crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios: i) El CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa y ii) que el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 144 de 217

		emprendimiento NO crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
234	Carbon Performance Racing	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es una hoja en blanco por lo que no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria y una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
235	Baezo	NO HABILITADO En el CERL anexo, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
236	Freisdom	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 145 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
237	IntelliVerseOne	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
238	THE AI-TEAM SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 146 de 217

		empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
239	QUICKLY SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
240	Praxi Digital	HABILITADO
241	Lifebiotech S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
242	Dark Security S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 147 de 217

		subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
243	Cynder Studios SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 7: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y el criterio de una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
244	CJ CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO crece aceleradamente y que NO SE CUMPLE el criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que son requisitos mínimos lo siguiente: * Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) * Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
245	Xnova Studio	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
246	Curar-c sas	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 148 de 217

		superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
247	Cocinas FC	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
248	Terrapure Biotech	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
249	ZAZU COLOMBIA	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 149 de 217

		portafolio de tecnologías habilitadoras) y crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
250	Time4AI	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 8: Criterio 8: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, los ingresos por actividad ordinaria y los criterios: crecimiento acelerado y participación del capital societario (según lo descrito anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
251	HablaAI S.A.S.	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
252	Synergia Geoingeniería S.A.S	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 150 de 217

		informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
253	Soluciones de informática avanzada sas	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y al requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
254	Bleeperbuy	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
255	Innovaitors SAS	HABILITADO
256	ALFIX HUB	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 151 de 217

257	Inside Group Diseño y Publicidad	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
258	CERTEZA FINTECH S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a \$100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
259	Juan Carlos Morales García	NO HABILITADO El documento anexado corresponde a un certificado de matrícula de persona natural, el cual no permite acreditar los Ingresos por actividad ordinaria son \$0. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con la persona jurídica y los ingresos por actividad ordinaria, anexando el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente al criterio: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
260	CETREAL SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 152 de 217

		millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
261	Avateen Ventures S.A.S.	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
262	colaboración para la recuperación ambiental y el a	NO HABILITADO El documento anexo no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO para los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), la tecnología no esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y que el CEO o Gerente es fundador, NO tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, al domicilio principal, a los años de constitución empresarial, el tamaño de la empresa, los ingresos por actividad ordinaria, el crecimiento acelerado de la empresa, la tecnología altamente apalancada y la participación accionaria por parte del CEO, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 153 de 217

		indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
263	vectoria sas	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes requisitos: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y que un fundador o equipo de cofundadores cuenten con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y la participación del capital societario, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
264	Manata Saludable SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
265	ANALEMMA AI S.A.S.	NO HABILITADO En el CERL anexo, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 154 de 217

266	Wolf Business Company	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el RUT; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que la postulación NO CUMPLE el siguiente requisito: Una propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
267	Tas Sistemas SaS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
268	billuyo	NO HABILITADO En el CERL anexo tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años y que el tamaño es Mediana. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución y tamaño empresarial, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento de los requisitos. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
269	Finantú	NO HABILITADO El CERL tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 155 de 217

		postulación, además, establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$100 millones CoP. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. El formulario de postulación establece que NO SE CUMPLE con el criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
270	MADAD SAS	NO HABILITADO El CERL tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación, además, establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$100 millones CoP. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
271	ZENIC S.A.S	NO HABILITADO El CERL tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación, además, establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$100 millones CoP. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar el cumplimiento de los requisitos indicados y anexar el CERL, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
272	BIX DATALABS	HABILITADO
273	WAO INTERNET S.A.S	HABILITADO
274	Victoria Legal AI S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 156 de 217

		criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
275	ZENTA GLOBAL SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i)) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y ii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
276	Flit SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el cual se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal de la empresa, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
277	Colombiana de Telemetria SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y ii) el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras) y el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
278	Devstotec SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 157 de 217

		son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) la propuesta de valor altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), ii) que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y iii) el CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras), crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y el CEO o Gerente es fundador, tiene participación accionaria y está plenamente dedicado a la empresa. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
279	SYNTHERA IA GROUP SAS	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencie el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
280	Ecotech and Security SAS	NO HABILITADO El CERL anexo a la postulación no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
281	Aimedic	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 158 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
282	KABIR INNOVA SAS	HABILITADO
283	GYMDOOR S.A.S	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
284	Levelink	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
285	AI First Colombia SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
286	CO-MARKETING SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 159 de 217

		menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
287	Rolplai SAS	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde al Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes requisitos: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a si es una persona jurídica legalmente constituida, a los años de constitución empresarial, al tamaño de la empresa y los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
288	Paiplin	NO HABILITADO En el CERL anexo tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que el domicilio principal no se localiza en Bogotá Región y los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos y no se identifica el tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y ii) Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el domicilio principal en Bogotá Región y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 160 de 217

		30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente a los criterios indicados anteriormente: crecimiento acelerado y participación societaria. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
289	Mundo Motor Bike SAS	NO HABILITADO El CERL anexado no cumple el requisito de ser expedido con menos de 30 días a la fecha de postulación. Además, se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Y, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
290	Fail Fast	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
291	Lengerke SAS	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual), en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
292	THE COMPANY DEV S.A.S.	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos y no es posible establecer el tamaño empresarial, según sección de tamaño empresarial del CERL. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 161 de 217

		tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento del requisito. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
293	BioData SIRUMA	NO HABILITADO En el CERL anexado se establece que la fecha de constitución excede los 7 años a la fecha de postulación. Además, en el formulario se indica que NO SE CUMPLE con los siguientes criterios: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y el emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación. - Criterio 6: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). - Criterio 10: El emprendimiento tiene la intención de acceder a capital para apalancar su crecimiento. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y los ingresos por actividad ordinaria, y los criterios de crecer aceleradamente y intención de acceder a capital (según lo indicado anteriormente), conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
294	Quinto elemento el cielo en la tierra sas	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que la propuesta de valor NO ESTA altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: la propuesta de valor esta altamente apalancada en tecnología (al menos una de las tecnologías establecidas en el portafolio de tecnologías habilitadoras). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
295	333 ASISTENCIAS MEDICAS SAS	HABILITADO
296	Conektao	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 162 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
297	WANDERLUSTPAY	HABILITADO
298	Biocompost.sas	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años, los ingresos por actividad ordinaria son inferior a \$100 millones de pesos y no se identifica el tamaño empresarial. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el criterio: Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución, tamaño empresarial y los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, que evidencia el cumplimiento de los requisitos, y aclarar lo correspondiente a l criterio crecer aceleradamente. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
299	CIRKULAR AGRO FINTECH SAS	HABILITADO
300	IKTAN Strategies	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
301	STRATEGYUM CORPORATION SAS	HABILITADO
302	KIADUCTY	NO HABILITADO En el CERL anexado se indica que los Ingresos por actividad ordinaria son inferiores o iguales a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. Además, en el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE con el siguiente criterio: que el emprendimiento crece aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con los ingresos por actividad ordinaria, anexar el respectivo CERL que evidencia el cumplimiento del requisito, y aclarar lo correspondiente al

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 163 de 217

		criterio: crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
303	VALOPES DIGITAL SERVICES S.A.S.	HABILITADO
304	Kravata	HABILITADO
305	Nexus Intelligence Solutions	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE el siguiente criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual). En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
306	mpacking sas bic	HABILITADO
307	MentuLabs	NO HABILITADO En el formulario de postulación se indica que NO para el siguiente criterio: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo anterior, dado que es un requisito mínimo que: Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario, en cumplimiento al numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
308	Entrenamiento visual SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 4: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 164 de 217

		presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
309	ECATCH SAS	HABILITADO
310	GET GLOBAL ENTERPRISE TECHNOLOGIES SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado tiene fecha de expedición superior a 30 días a la fecha de postulación. En este documento se indica que la fecha de constitución de la empresa excede los 7 años. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con fecha de constitución y anexar el respectivo CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.2 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
311	De La Peña Escobar Joaquin Andrés	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación corresponde a un certificado de matrícula de persona natural, por tanto, no cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que un fundador o equipo de cofundadores NO cuentan con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
312	INDIGITAL SUMINISTROS IP SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 165 de 217

		rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 314 a la tipología de Emprendimiento de Alto Impacto.
313	KUMPELS SAS	NO HABILITADO Se reportan ingresos menores al valor establecido en los términos de referencia: Ingresos por actividad ordinaria superior a \$100 millones de pesos colombianos, según sección de tamaño empresarial del CERL. En subsanación no se puede validar el cumplimiento de este criterio.
314	INDIGITAL SUMINISTROS IP SAS	NO HABILITADO En el CERL anexado, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y anexar el CERL con la actualización respectiva, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
315	Synthesize	NO HABILITADO Según el CERL anexado, la fecha de matrícula es mayor a 7 años a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 4: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia."Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
316	MEDEPREC INGENIERIA S.A.S	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 100 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
317	yBassCO	NO HABILITADO El documento anexo a la postulación es el certificado de matrícula de persona natural; sin embargo, no se cumple el criterio establecido en los términos de referencia: Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 166 de 217

	En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL en cumplimiento con lo pactado en el numeral 3.2 de los términos de referencia. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región, conforme el CERL - Criterio 3: Tener hasta siete (7) años de constitución, contado a partir de la fecha de matrícula que consta en el CERL, a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 4: Ser micro o pequeña empresa, según sección de tamaño empresarial del CERL - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$100 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el formulario de postulación se indica que NO SE CUMPLE los siguientes criterio: i) Crecer aceleradamente en el último semestre (crecimiento superior al 10% mensual) y Un fundador o equipo de cofundadores con participación igual o superior al 50% de capital societario. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL con fecha de expedición inferior a 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente a los criterios indicados, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
--	--

Mipymes con necesidades de innovación

No.	Nombre del emprendimiento/ empresa	Resultado verificación requisitos habilitantes
1	BUSINESS SOLUTIONS CONSULTANTS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 3 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
2	SOLUCIONES INGENIO SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
3	BUSINESS SOLUTIONS CONSULTANTS SAS	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 167 de 217

4	Grupo Tecnológico CATO SAS	HABILITADO
5	BIOQUILAB SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 157 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
6	xRM Services	NO HABILITADO Se anexó CERL expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el cual se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal de la empresa, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
7	Intelecto Soluciones y Tecnología SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el cual se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal de la empresa, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
8	Global security Bank SAS	NO HABILITADO No se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) sino que se anexa un certificado de la Superintendencia de subsidio familiar de Cafam como soporte. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
9	Sistemas Productivos SAS	HABILITADO
10	SUMINISTROS ROSAS SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, no se tiene confirmación del tamaño empresarial ni

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 168 de 217

		del valor de ingresos por actividad ordinaria. Además, en el formulario de postulación no se reporta información y/o se reporta un presupuesto para innovación menor al valor mínimo establecido. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 3: Tamaño empresarial - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
11	GOYTE INGENIRIA	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 y 7: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como tampoco la cantidad mínima de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, el presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
12	Papelería Nuevo Planeta	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como el número de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2), En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 169 de 217

		establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
13	Vass red sas	NO HABILITADO No se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) sino que se anexa el RUT como soporte. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
14	DOCULISTEN SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 18 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
15	Hielos. Eloina	NO HABILITADO El documento adjuntado como soporte se encuentra bloqueado, solicitando contraseña para visualizarlo. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
16	Fractal Colombia s.a.s.	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 170 de 217

		ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
17	BRACO MASCOTAS	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de persona natural, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como el número de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2), En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
18	DOCULISTEN SAS	HABILITADO
19	RECITAMBORES SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
20	MUNDOCOM SAS BIC	HABILITADO
21	J&E QUALITY HEALTH SYSTEMS SAS	HABILITADO
22	Lenci y compañía sas	HABILITADO
23	IRS VIAL SAS	HABILITADO
24	IPLER SAS	HABILITADO
25	TECNO TRANSFER	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 171 de 217

		* Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
26	DESIGN & KONSTRUCTION S.A.S	HABILITADO
27	Ingeniería Especializada en Electrónica y Seguridad	HABILITADO
28	VIDRIO DE SEGURIDAD COLOMBIANA SAS	HABILITADO
29	Vita Sana SAS	HABILITADO
30	PREVENSAN SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 y 7: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como tampoco la cantidad mínima de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, el presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
31	Interfrigo SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
32	Grupo PRS SAS	HABILITADO
33	SOCIEDAD EMPR DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDINCO	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 172 de 217

		contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) Se solicita aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. En el proceso de subsanación se allegó la aclaración de la empresa en el que se menciona que cuenta con un presupuesto de innovación por un valor inferior al requisito habilitante.
34	Autronics SAS	HABILITADO
35	Antifriccionantes Lubry Kote sas	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, el tiempo de constitución es inferior a 3 años. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 6 : Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
36	SINNETIC SAS	HABILITADO
37	Malaia Home SAS	HABILITADO
38	ALIMENTOS SALUDABLES MUNSA SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 154 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
39	EXIQUIM SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
40	Odontología estética s&a	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, no se establece el tamaño empresarial y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 173 de 217

		reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente al tamaño empresarial, los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
41	Centro ecológico y deportivo CEDA SAS	NO HABILITADO - En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
42	Marruecos Colombian Leather SAS	HABILITADO
43	Doinmedia	HABILITADO
44	IPO Integral de Proyectos de Ingeniería S.A.S.	NO HABILITADO La fecha de expedición y/o el documento aportado no cumple el requisito de los términos de referencia: CERL cuya fecha de expedición debe ser máximo 30 días a la fecha de postulación. En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
45	LOSYTEC SAS	HABILITADO
46	COELI SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 174 de 217

		Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
47	CHOCOBRAND PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAS	HABILITADO
48	GRUPO SUAGU SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
49	ALL TICKETS SAS	HABILITADO
50	KDESIGN INGENIERIA Y DISEÑO SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 58 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
51	MERCAVICOLA INTITUCIONAL SAS	HABILITADO
52	IAM STUDIO S.A.S	HABILITADO
53	ACTUALIZAR COLOMBIA SAS	HABILITADO
54	PETMA LAB SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
55	Asesorías y Proyectos en Salud SAS	HABILITADO
56	CN SYSTEM INTEGRATION AND CONSTRUCTION SAS	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 175 de 217

57	GRUPO GEMBA S.A.S.	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
58	K DESIGNINGENIERÍA Y DISEÑO	HABILITADO
59	MANUFACTURAS KARELTO SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
60	AWT CONSULTORIAS	NO HABILITADO Se anexó CERL en el cual se establece como fecha de constitución menos de 3 años a la fecha de postulación, no se establece tamaño empresarial y el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 3: Tamaño empresarial - o Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - o Criterio 5: Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, tamaño empresarial e ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
61	Procesadora de Aves de Colombia SAS	HABILITADO
62	Ogliastri SAS / LUZ Propia	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 176 de 217

63	DISTRIBUCIONES JR	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de persona natural, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
64	Wilbo INC SAS	HABILITADO
65	Creaciones artísticas sas	NO HABILITADO Según con el CERL anexado, la fecha de matrícula es inferior a 3 años a la fecha de postulación y el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado y se indicó tener menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - o Criterio 7: Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
66	TeusaVet Centro Médico Veterinario	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 177 de 217

		Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
67	Smarket soluciones de Colombia sas	HABILITADO
68	OBSTETRICIA & GINECOLOGIA SAS	HABILITADO
69	Méx servicios y Tecnología	HABILITADO
70	Acuerdo Para El Desarrollo Agropecuario	NO HABILITADO Se anexó documento expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, cuyo domicilio principal NO se encuentra en Bogotá - Región. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en formulario manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación, así como el mínimo de activos tecnológicos u operativos requeridos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
71	J&G ASOCIADOS S.A.S.	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
72	Natura frutta	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 178 de 217

		Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
73	SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNOLÓGICA SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
74	Estrategia Innovadora SAS BIC	HABILITADO
75	ORGANIZACION CENDERA SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
76	DOCMANAGER SOLUTIONS SAS	HABILITADO
77	TRIKOMAS SAS	NO HABILITADO No se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal (CERL) sino que se anexa una factura de venta de la CCB como soporte. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 179 de 217

		completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
78	PROCANAD SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
79	ALMACEN LA LLANTA Y SAS	NO HABILITADO El documento que acredita la constitución legal establece que el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en formulario manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
80	kreatto design	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 256 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
81	Jatrin arq ing sas	HABILITADO
82	kilonova Soft SAS	HABILITADO
83	Tedmaq sas	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 180 de 217

84	Servers & Software sas	HABILITADO
85	INVERSIONES ALLEGRO SAS	HABILITADO
86	Carlos Andres Lopez Gamboa	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
87	Life City	NO HABILITADO Se anexó documento expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el cual se establece que es persona natural, cuyo domicilio principal NO se encuentra en Bogotá - Región. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en formulario manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - o Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la persona jurídica, domicilio principal, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
88	Centro de Salud Animal SAS	HABILITADO
89	ALL OF SECURITY SAS	HABILITADO
90	Construcciones ingar	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
91	LUGNIA SAS	HABILITADO
92	GESYCO SAS	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 181 de 217

93	Centro De Conocimiento Alejandria	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se acredita que el postulante corresponde a una entidad sin ánimo de lucro. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, en el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
94	FIRE SAFETY SUPPLY	HABILITADO
95	Globaltech Consulting	NO HABILITADO La fecha de expedición y/o el documento aportado no cumple el requisito de los términos de referencia: CERL cuya fecha de expedición debe ser máximo 30 días a la fecha de postulación. En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). De igual forma, los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos, requisito mínimo habilitante. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
96	METRA SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
97	Eidecol SAS	HABILITADO
98	CONSERVAS DELCASINO SAS	HABILITADO
99	FIRSTSOURCE SAS	HABILITADO
100	EQUILATERA (EQ)SAS	HABILITADO
101	BUFALERITOS COM	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 182 de 217

		ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 y 7: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como tampoco la cantidad mínima de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, el presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
102	Circulo de Inversionistas innovadors sas	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
103	Asistransport s.a.s	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
104	PAPELERIALAFIJA SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 183 de 217

		Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
105	LA RUA	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
106	CONTACT CENTER GRUPO S.A.S	HABILITADO
107	DELEITE ALIMENTOS SALUDABLES DE COLOMBIA	NO HABILITADO Se anexó documento en el cual se establece que es persona natural. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en el formulario se manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la persona jurídica, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
108	SMARTSOFT SOLUTIONS SAS	NO HABILITADO En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
109	Tecno File S.A.S.	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 184 de 217

		cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 110 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
110	Tecno File S.A.S.	HABILITADO
111	Energy 8 Network SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
112	arje Film Producciones	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
113	Mupi Colombia	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 y 7: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como tampoco la cantidad mínima de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 185 de 217

		correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, el presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
114	DNA INVERSIONES S.A.S.	HABILITADO
115	Dufo SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
116	I M A INGENIERIA LTDA	NO HABILITADO Según el CERL anexo, no se tiene confirmación del tamaño empresarial y el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 3: Tamaño empresarial - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial ni ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
117	STRAZA SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
118	Comercializadora Akesan S.A.S.	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
119	Neyvoo S.A.S	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 186 de 217

		como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
120	Bestvoiper sas	HABILITADO
121	COMANDO CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO
122	FX TECHNOLOGY S.A.S	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
123	Cimedics group IPs sas	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, la fecha de constitución es inferior a 3 años y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 : Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 187 de 217

124	Aspis Consulting Colombia SAS	HABILITADO
125	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACI	HABILITADO
126	Avicola y salsamentaria caracoli	NO HABILITADO El documento aportado es el RUT no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como el número de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2), En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
127	PARVASOFT SAS	HABILITADO
128	Nikas publicidad SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
129	ENGAGEMENT SAS	HABILITADO
130	RISE BC SAS	HABILITADO
131	GOBA SERVICES SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 188 de 217

132	Jaguar La Academia Sas	HABILITADO
133	SINTEL TECHNOLOGY SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
134	IDEASOFT SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
135	Salud Ocupacional Integral SOY SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
136	SOMOS TALENTO SAS	NO HABILITADO - En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
137	MEGACONSTRUCCIONES BOGOTA SAS	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 189 de 217

138	Eince SAS	HABILITADO
139	Grana Marketing SAS	HABILITADO
140	CR3ANDO SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
141	DIVECO SAS	HABILITADO
142	Dotaciones LG SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, la fecha de matrícula es inferior a 3 años a la fecha de postulación. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución e ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
143	pet love sas	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
144	FOCUS ON THE JOB	HABILITADO
145	COMSISTELCO SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 190 de 217

		presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 316 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
146	CONTROL ONLINE SAS	HABILITADO
147	MAINSOFT CONSULTING SAS	HABILITADO
148	Complemento 360 SAS	HABILITADO
149	DIALPA SAS	NO HABILITADO - En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
150	BIOTECNOLOGIA Y GENETICA S.A.S. - BIOTECGEN S.A.S.	HABILITADO
151	Fashion Park SAS	HABILITADO
152	BioTerrex SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
153	CONSULTORIA EN INGENIERIA GEOMATICA Y MEDIO AMBIEN	HABILITADO
154	ALIMENTOS SALUDABLES MUNSA SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
155	Kaligari Refrigeración S.A.S	HABILITADO
156	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAN ISIDRO SAS	HABILITADO
157	BIOQUILAB SAS	HABILITADO
158	SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 191 de 217

		menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
159	Seed EM SAS	HABILITADO
160	SEPPAT S.A.S	HABILITADO
161	Dornelli Sport SAS	HABILITADO
162	Storage Availability Solutions	HABILITADO
163	AHG HIDROGEOLOGOS S.A.S.	HABILITADO
164	EOS SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
165	SAMN - SALES AND MARKETING NETWORK SAS	HABILITADO
166	Woodpecker SAS	HABILITADO
167	S&M PROYECTOS SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Si bien el empresario remite la aclaración el documento adjunto no corresponde al CERL actualizado en el que se certifique el cumplimiento de los ingresos requeridos.
168	DAKORA SAS	HABILITADO
169	COEMDISMA INGCOL SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
170	Grupo Empresarial Axekon SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 192 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
171	Grupo Empresarial Digital Business SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
172	ARRA IN SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
173	IRIDIAN CONSULTING SAS	HABILITADO
174	NIVELICS SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
175	Q-antica S.A.S	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 193 de 217

		presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
176	IQUARTIL S.A.S.	HABILITADO
177	Evolution Ideas SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 194 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
178	MEICON INGENIERIA SAS	HABILITADO
179	TRYCORE SAS	HABILITADO
180	Umbra Group	HABILITADO
181	NISSI PERSONALIZADOS	NO HABILITADO Se remite el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio y no el CERL. El documento enviado supera los 30 días; además, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Ser micro, pequeña y/o mediana empresa - Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6 y 7: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como tampoco la cantidad mínima de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución e ingresos por actividad ordinaria, el presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
182	BITURE SAS y nombre de la marca SMARTCROSS	HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 194 de 217

183	ArkiDual sas	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
184	Edent laboratorio dental	NO HABILITADO Se anexó Certificado de matrícula de persona natural, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en el formulario de postulación se manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación y NO contar con activos tecnológicos u operativos (al menos 2) De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterios 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la persona jurídica, ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
185	Hernando Franco SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 195 de 217

186	Cenix S.A.S	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
187	Laboratorio endotica	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
188	GLOBALTEK SECURITY SAS	HABILITADO
189	NACIONAL DE PROTEINAS SAS	HABILITADO
190	SINERGY & LOWELLS SAS	HABILITADO
191	TELEDISCA SAS BIC	HABILITADO
192	P C MICROS	HABILITADO
193	Informatica y Telecomunicaciones Intelpro sas	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
194	Evolution Ideas SAS	HABILITADO
195	HJBC GROUP SAS	HABILITADO
196	esinergia	HABILITADO
197	LOFT LOGISTICS SAS	HABILITADO
198	JR Tropical Fish Ltda.	HABILITADO
199	SISTEMAS G&G S.A	NO HABILITADO No se anexo CERL, por lo que no es posible validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, correspondientes a: - Criterio 1: persona jurídica - Criterio 2: domicilio principal en Bogotá Región - Criterio 3: tamaño empresarial - Criterio 4: tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 196 de 217

		- Criterio 5: ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
200	DIAQUIN SAS	HABILITADO
201	EDUTECH BEBE GENIAL SAS	HABILITADO
202	DISEÑO MDC	NO HABILITADO - En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el formulario de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Si bien la empresa, aclaro el presupuesto de innovación no relaciona información alguna con respecto a los activos tecnológicos.
203	KIMIK SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
204	COLOMBIAN TEKNOLOGIES SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
205	ARMETALCO SAS	HABILITADO
206	Alimentos De Diseño Saludables SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 197 de 217

		correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
207	RH MOTOR"S S.A.S.	NO HABILITADO En el CERL anexo, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
208	ECOESENCIAS SAS	HABILITADO
209	BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA S.A.	HABILITADO
210	TALENT ADVISOR.	HABILITADO
211	NOHA SOLUTIONS SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) Adicionalmente, se evidencia que la postulación fue presentada bajo el nombre de Noha Solution S.A.S.; sin embargo, la documentación aportada corresponde a Gire Laboral. Por lo anterior, no es posible establecer con claridad a cuál de las empresas corresponde la documentación presentada. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y la razón por la cual la documentación aportada corresponde a una empresa diferente a la registrada en la postulación, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
212	Mobectech	HABILITADO
213	VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	HABILITADO
214	LATIN STORE HOUSE SAS	HABILITADO
215	OSTRAUMA LIMITADA	HABILITADO
216	SOLUCIONES E INNOVACION TECNOLÓGICAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, no se tiene confirmación del tamaño empresarial ni

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 198 de 217

		del valor de ingresos por actividad ordinaria. Además, en el formulario de postulación no se reporta información y/o se reporta un presupuesto para innovación menor al valor mínimo establecido. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 3: Tamaño empresarial - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
217	Colegio Rembrandt	HABILITADO
218	UNIDAD DE FERTILIDAD FERTIVIDA SAS	HABILITADO
219	Monomix especialidades quimicas SAS	HABILITADO
220	Electroaplicaciones y control	NO HABILITADO El documento aportado es el RUT no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
221	OPENTIC SAS	HABILITADO
222	WORLD TECHNOLOGY SUMINISTROS SAS	NO HABILITADO Según CERL anexado, la fecha de matrícula es inferior a 3 años a la fecha de postulación y el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario de postulación se registro un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 199 de 217

		En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
223	CBS CONSULTORÍA Y ENTRETENIMIENTO SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
224	ENERYA SAS	HABILITADO
225	PRODUCTIVIDADAPP SAS	HABILITADO
226	GRASASBIO SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 325 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
227	Consejo Colombiano de Seguridad – CCS	NO HABILITADO Se anexó CERL en el que se indica que el tamaño empresarial NO es micro, pequeña o mediana empresa. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo relacionado con el tamaño empresarial, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Si bien la empresa presenta subsanación, el documento adjunto no permite corroborar el tamaño empresarial que expresamente se encuentra en el CERL.
228	LARS SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 200 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
229	ROCA + S.A.S	HABILITADO
230	OXICALI LTDA	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
231	PARAGUERIA DEL NORTE	HABILITADO
232	PET GOURMET SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiarse el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
233	ELPO SAS	HABILITADO
234	Grupo Empresarial Ricam SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
235	DIELECT TECNOLOGIA Y ELECTRICIDAD S.A.S	NO HABILITADO Se anexó CERL, en el cual se establece ingresos por actividad ordinaria inferior a \$700 millones CoP. En el formulario de postulación manifiesta tener presupuesto asignado para innovación inferior al mínimo establecido, así como menos de dos (2) activos tecnológicos u operativos. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6 y 7: Contar con capacidades mínimas para apropiarse el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a ingresos por actividad ordinaria, presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 201 de 217

		de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
236	NOGAALL SAS	NO HABILITADO Se anexo un certificado de matrícula de establecimiento de comercio. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
237	COLLISION SAS	NO HABILITADO - En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) - En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
238	GENETIX SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
239	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS	HABILITADO
240	Comercializadora Mcallister SAS	HABILITADO
241	SENSOMATIC SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 202 de 217

		Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
242	Servicios Digitales InnoClue	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como el número de activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2), En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
243	Ecoactiva Soluciones Ecologicas Publicitarias E.U	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
244	Dyalogo SAS	NO HABILITADO El documento anexo no permite visualizarse al descargarlo ni en línea. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL de forma disponible y completa, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 203 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
245	Macobs SAS	HABILITADO
246	Liderpuertas S.A.S.	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
247	IDEA INGENIERIA SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
248	TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES	HABILITADO
249	Kubos Tecnologia SAS	HABILITADO
250	Studio 28 Producciones SAS	HABILITADO
251	PERMACOS PLUS SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
252	OPTIMUS CONSULTING SAS	HABILITADO
253	Nutresalud	NO HABILITADO Según el CERL anexo, la fecha de matrícula es inferior a 3 años a la fecha de postulación. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: o Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la fecha de constitución e ingresos por actividad ordinaria, conforme lo establecido en

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 204 de 217

		el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
254	Integrador WT SAS	HABILITADO
255	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE S.A.S	HABILITADO
256	kreatto design	NO HABILITADO El documento aportado es un certificado de matrícula de persona natural, no el CERL. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: * Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida * Criterio 2: Domicilio principal ubicado en Bogotá- Región * Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa * Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación * Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. De igual forma, en el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido, así como activos tecnológicos u operativos. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) y Activos tecnológicos u operativos (al menos 2). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, activos tecnológicos u operativos y anexar el CERL de forma disponible y completa. Todo lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.
257	COLOMBO ASEO SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
258	Mind Studio SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 205 de 217

		Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
259	GT GROUP SAS	HABILITADO
260	IBERA COLOMBIA SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexado, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
261	BEYOND TECHNOLOGY	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
262	4M INGENIERIA SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, no se establece el tamaño empresarial y se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 3: Micro, pequeña y/o mediana empresa - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente al tamaño empresarial, los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 206 de 217

263	RECI SAS	HABILITADO
264	SOFTWARE JOURNEYS SAS	HABILITADO
265	Agencia para la Educación SAS	HABILITADO
266	DOLPHIN INGENIERIA SAS	HABILITADO
267	Arquitectura Más Verde S.A.S	HABILITADO
268	ARKADE ARCHITECT SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
269	COMERCIALIZADORA MCALLISTER SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 313 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
270	H2O ES VIDA SAS	HABILITADO
271	EGLOBAL TECHNOLOGY SAS	HABILITADO
272	M&L ASESORES SAS	HABILITADO
273	IBPE SAS	HABILITADO
274	BR GROUP S.A.	HABILITADO
275	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	HABILITADO
276	TECNOLOGIA Y DESARROLLO FENIX SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
277	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS	HABILITADO
278	XRM Services S.A.S	NO HABILITADO Se anexó CERL expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el cual se establece que el domicilio principal de la empresa NO está ubicado en un municipio de Bogotá – Región. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal de la empresa, conforme lo establecido en el numeral 3.2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 207 de 217

		Requisitos habilitantes de los términos de referencia Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
279	PST DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO
280	Industria de Alimentos Chirros	NO HABILITADO Según el CERL anexado, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
281	ALKON INSUMOS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. Además, se reportan ingresos por actividad ordinaria menor a 700 millones de pesos. Asimismo, en el formulario de postulación se reportan un presupuesto de innovación inferior al mínimo establecido. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - Criterio 6: En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL, aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
282	IMETI SAS	NO HABILITADO La fecha de expedición del CERL no cumple el requisito de los términos de referencia: máximo 30 días a la fecha de postulación. En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 208 de 217

283	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	HABILITADO
284	Pipe Toro SAS	HABILITADO
285	Informatica Colectiva S.A.	HABILITADO
286	DISTRIBUCIONES PXR SAS	HABILITADO
287	ECOINTEGRAL LTDA	HABILITADO
288	Esokoloff Gestion Cultural	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
289	Químicos y soap SAS	HABILITADO
290	CENTRO VW S.A.S.	HABILITADO
291	Manufacturas Fenix Internacional SAS	HABILITADO
292	MULTICARGO EXPRESS SAS	HABILITADO
293	333 ASISTENCIAS MEDICAS SAS	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó a la modalidad de Mipymes con necesidades de innovación el 03/08/2026 a la 1:13 p.m. y a la modalidad Emprendimiento de Alto Impacto el 03/08/2026 a la 1:20 p.m., se rechaza la postulación a MiPymes con necesidades de innovación y se tendrá en cuenta la postulación a la tipología de Emprendimiento de Alto Impacto
294	TECNOLOGIAS QUIMICAS SAS	HABILITADO
295	AZ SMART TECHNOLOGY SAS	HABILITADO
296	TECNOLOGIAS QUIMICAS S.A.S	HABILITADO
297	PARKER RANDALL COLOMBIA S A S	HABILITADO
298	Linaje SAS	NO HABILITADO Se anexó CERL en el cual se establece que el domicilio principal NO se encuentra en Bogotá - Región. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en el formulario de postulación se manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 209 de 217

		millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
299	PLAYGROUP S.A.S.	HABILITADO
300	PINTURAS IMPERIO SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
301	Cannabis House Colombia SAS	NO HABILITADO El documento anexado corresponde al Certificado de matrícula de sociedad por acciones simplificado, En el proceso de subsanación se solicitó allegar el CERL cuya fecha de expedición debe ser máximo 30 días a la fecha de postulación. En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó remitir el CERL y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
302	LGC LEATHER S A S	HABILITADO
303	IDENTIAN SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
304	ZIUR SOFTWARE COLOMBIA SAS	HABILITADO
305	ASESORES DE SERVICIOS VIP SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexado, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 210 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
306	Zabala ingenieros sas	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
307	BAUCORT LTDA	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó en más de una ocasión, se rechaza la presente postulación y se tendrá en cuenta la postulación identificada con número 327 a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
308	INFÓRMESE	HABILITADO
309	Print Media House SAS	HABILITADO
310	Gestión y Control Integral del Riesgo SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
311	DENKEN SAS	HABILITADO
312	G LOCATION S.A.S	HABILITADO
313	Comercializadora Mcallister SAS	HABILITADO
314	Civilnet Ingeniería SAS	HABILITADO
315	INVERSIONES MONTECARLO SAS	HABILITADO
316	COMSISTELCO SAS	HABILITADO
317	Tecfinanzas S.A.S.	HABILITADO
318	ACT TELEMATICA	HABILITADO
319	SISELCOM SISTEMAS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIONES S	HABILITADO
320	EDITORIAL NARANJO CAPACITACIONES INTERNACIONAL S.A	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 211 de 217

		conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
321	Consultores en Información Infométrika S.A.S.	HABILITADO
322	CENTRO INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL S.A	HABILITADO
323	SIRUMA ANTERKA BIOTA Y AMBIENTE SAS	NO HABILITADO Según el CERL anexo, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP. Además, en el formulario se registró un presupuesto para innovación inferior al mínimo solicitado. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a los ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
324	Remoti SAS	HABILITADO
325	GRASASBIO SAS	HABILITADO
326	SERVICOMUNICACIONES GLOBAL SAS	NO HABILITADO De acuerdo con el CERL anexo, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria son menores a 700 millones de pesos. En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente y remitir el CERL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique los ingresos iguales o superiores a 700 millones requeridos, conforme el numeral 3.2 de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
327	BAUCORT LTDA	HABILITADO
328	ASEOEMMANUEL SAS	HABILITADO
329	chocolateria sicuara sas	NO HABILITADO Se anexó CERL en el cual se establece que el domicilio principal NO se encuentra en Bogotá - Región. Además, el valor de ingresos por actividad ordinaria es inferior a \$700 millones CoP, y en el formulario de postulación se manifiesta NO tener presupuesto asignado para innovación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: - o Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región - o Criterio 5: Ingresos por actividad ordinaria igual o superior a \$700 millones de pesos colombianos, según CERL - sección Tamaño empresarial. - o Criterio 6: Contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio principal, ingresos por actividad ordinaria y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 212 de 217

330	Argus Tecnologías	NO HABILITADO En el formulario no se evidencia o no se cuenta con la cantidad mínima establecida de activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a la declaración de activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
331	LA COLINA BRANDS SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta y/o se reporta presupuesto para innovación menor al mínimo establecido. El criterio habilitante es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 20 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
332	Aqualogs SAS	HABILITADO
333	Master Service Group	HABILITADO
334	JARDIN INFANTIL Y PREESCOLAR PEQUEÑOS TALENTOS SAS	HABILITADO
335	MONOMIX ESPECIALIDADES QUIMICAS	HABILITADO

Gran Empresa con necesidades de innovación

No.	Nombre del emprendimiento / empresa	Resultado verificación requisitos habilitantes
1	AVICOLA Y SALSAMENTARIA CARACOLI	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó a la modalidad Gran Empresa con necesidades de innovación el 22/07/2026 y a la modalidad MiPymes con necesidades de innovación el 30/07/2026, se rechazó la postulación a Gran Empresa y se tuvo en cuenta la postulación a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
2	DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA MONA	NO HABILITADO

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación		CÓDIGO: F5_L3_CT
			VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación		FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
			Página 213 de 217

		- Se anexo fotografía de un radicado y foto de la primera hoja del RUT. Sin embargo, los términos de referencia establecen que se debe anexo Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. De acuerdo con lo señalado, no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: ○ Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida ○ Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región ○ Criterio 3: Gran empresa (tamaño empresarial) ○ Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación, se solicitó anexo el CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación y aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
3	TREE ROLLING SAS	NO HABILITADO - La postulación se realizó el 24/07/2026 y se anexo CERL, sin embargo, su fecha de expedición es del 25/05/2026. Los términos de referencia establecen que se debe anexo Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. - De acuerdo con el CERL anexo, el tamaño de la empresa es microempresa, a pesar de que el requisito establece que debe ser gran empresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación, se solicitó anexo el CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente al tamaño empresarial y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
4	YOGURT ARTESANAL	NO HABILITADO - Se anexo el RUT. Sin embargo, los términos de referencia establecen que se debe anexo Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ○ Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida ○ Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región ○ Criterio 3: Gran empresa (tamaño empresarial) ○ Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 214 de 217

		En el formulario no se identifican activos tecnológicos u operativos. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación, se solicitó anexar el CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación, aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación y activos tecnológicos y operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
5	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS	NO HABILITADO En el formulario se reporta presupuesto para innovación inferior al mínimo establecido en los términos de referencia. El criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación, se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
6	PRUEBA GRAN EMPRESA	NO HABILITADO - Se anexó un pdf con un texto que indica "prueba". Sin embargo, los términos de referencia establecen que se debe anexar Certificado de existencia y representación legal - CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación. Debido a lo indicado, no fue posible validar el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Criterio 1: Persona jurídica legalmente constituida - Criterio 2: Domicilio principal ubicado en un municipio de Bogotá – Región - Criterio 3: Gran empresa (tamaño empresarial) - Criterio 4: Tener más de tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación, se solicitó anexar el CERL expedido con máximo 30 días a la fecha de postulación y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
7	ACT TELEMATICA	RECHAZADO Conforme lo establecido en la Nota 3 del numeral 3.3 Postulación de los términos de referencia, se señala: "(...) Si un postulante remite más de una postulación, sólo se tendrá en cuenta la última postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 215 de 217

		rechazada, salvo el caso de postulantes para Emprendimientos de Base Científica y Tecnológica – modalidad C, conforme lo establecido en el numeral 3.1 de los presentes términos de referencia". Dado que esta empresa se presentó a la modalidad Gran Empresa con necesidades de innovación el 30/07/2026 y a la modalidad MiPymes con necesidades de innovación el 03/08/2026, se rechazó la postulación a Gran Empresa y se tuvo en cuenta la postulación a la tipología de MiPymes con necesidades de innovación.
8	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ S.A	HABILITADO
9	SERVIMETERS	NO HABILITADO En el formulario se reporta presupuesto para innovación inferior al mínimo establecido en los términos de referencia. El criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación, se solicitó aclarar lo relacionado con el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
10	AR CONSTRUCCIONES	HABILITADO
11	PROSYS COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO - De acuerdo con el CERL anexo, el tamaño de la empresa es microempresa, a pesar de que el requisito establece que debe ser gran empresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) - En el formulario se reporta un (1) activo tecnológico u operativo. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Activos tecnológicos u operativos (al menos 2) En el proceso de subsanación, se solicitó aclarar lo correspondiente al tamaño empresarial, el presupuesto para innovación y activos tecnológicos u operativos, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
12	GIRE LABORAL.COM	NO HABILITADO - De acuerdo con el CERL anexo, el tamaño de la empresa es microempresa, a pesar de que el requisito establece que debe ser gran empresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 216 de 217

		En el proceso de subsanación, se solicitó aclarar lo correspondiente al tamaño empresarial y el presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
13	PROCTEK SAS	HABILITADO
14	SOUTH AMERICA SOFTWARE COMPANY SAS	NO HABILITADO - Se anexa el CERL de la Cámara de comercio de Villavicencio que establece como lugar de domicilio Villavicencio, sin embargo, el domicilio de la empresa debe estar en Bogotá – Región (Comprende los municipios de Bogotá, Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquillé, Sibate, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá) - En el CERL se indica que la empresa es de tamaño pequeña. - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP). En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al domicilio, tamaño empresarial y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
15	TECNOLOGIA HUMANA E.U.	NO HABILITADO - En el CERL se indica que la empresa es de tamaño microempresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
16	MASSY ENERGY COLOMBIA	HABILITADO
17	CALIDAD ESTRATEGIA E INNOVACIÓN SAS CEI EMPRESARIA	NO HABILITADO - En el CERL se indica que la empresa es de tamaño pequeña empresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Formato 5. Informe final de verificación de requisitos de habilitación	CÓDIGO: F5_L3_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACIÓN: 17/07/2026
		Página 217 de 217

		Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
18	SECAM JR SAS	NO HABILITADO - En el CERL se indica que la empresa es de tamaño pequeña empresa - En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente a tamaño empresarial y presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.
19	TIGLOBAL SAS	NO HABILITADO En el formulario no se reporta presupuesto para innovación. Sin embargo, el criterio habilitante establecido es el siguiente: Deben contar con capacidades mínimas para apropiar el acompañamiento: • Presupuesto asignado para innovación (al menos 350 millones de CoP) En el proceso de subsanación se solicitó aclarar lo correspondiente al presupuesto para innovación, conforme lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos habilitantes de los términos de referencia. Adicional a lo indicado, no dio respuesta a la solicitud de subsanación, conforme el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 14/08/2026.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2026

ADRIANA MARCELA GUTIERREZ CASTAÑEDA
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró.

Anasofía Rocha – Contratista Agencia ATENEA
Lina Larrota- Contratista CONNECT

Revisó.

Luis Camilo Caicedo – Contratista Agencia ATENEA
Roberto Hinestroza – Contratista Agencia ATENEA
Magally Rodríguez – Contratista Agencia ATENEA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>